

“Por último, Señores, os debo anunciar que antes de partir para mi nueva patria, sólo me detendré el tiempo preciso para pasar á la Ciudad Santa á recibir del Venerable Pontífice la bendición tan preciosa para todo Soberano, pero doblemente importante para mí que he sido llamado para fundar un nuevo Imperio.”

“El Presidente replicó diciendo:

“Poseídos de una emoción sin igual, y penetrados de inefable gozo, recibimos, Señor, el solemne Sí que acaba de pronunciar Vuestra Majestad. Esta aceptación plena y absoluta tan ardientemente deseada, y con tan vivo anhelo esperada, es el feliz preludio, y debe ser, con la ayuda de Dios, la prenda segura de la salvación de México, de su próximo renacimiento y de su futura grandeza. En igual día elevarán al cielo nuestros hijos acciones de gracias por esta redención verdaderamente prodigiosa.

“Réstanos, por último, Señor, un deber que cumplir: el deber de poner á vuestros pies el amor de los mexicanos, su gratitud y homenaje de fidelidad.”

“Concluídas estas palabras, se presentó el Abad mitrado de Miramar y Lacroma, Monseñor Jorge Racic, con mitra y báculo, asistido de Fray Tomás Gómez, del Orden de Franciscanos, y del Dr. D. Ignacio Montes de Oca, para presenciar el juramento que espontáneamente prestó el Emperador en esta fórmula: “Yo Maximiliano, Emperador de México, juro á Dios por los Santos Evangelios procurar por todos los medios que estén á mi alcance el bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y conservar la integridad de su territorio.”

“Saludados Sus Majestades tres veces al grito de ¡Viva el Emperador! ¡Viva la Emperatriz! dado por el Excelentísimo Señor Gutiérrez de Estrada y repetido con entusiasmo por la concurrencia, se retiraron á esperar la hora señalada para el *Te-Deum*, que se cantó solemnemente en la capilla con asistencia de Sus Majestades, de la Diputación y de todo el séquito, y á cuyo acto concurrió ya el Emperador con las insignias de Gran Maestro de la Orden Mexicana de Guadalupe.

“Entretanto, en el momento en que el Emperador hubo pronunciado el juramento, se izó en la torre del Castillo el pabellón imperial mexicano, y la fragata “Bellona,” de la Marina Imperial y Real austriaca, hizo el saludo de veintiún tiros de cañón, que fué contestado por el castillo de Trieste y por la fragata de guerra francesa “La Thémis.”

“Así concluyó el acto solemne en que el Archiduque de Austria, proclamado Emperador de México por el voto libre y espontáneo de aquel pueblo, quedó investido de la soberanía que transmitirá á sus ilustres descendientes ó á los Príncipes llamados á reinar por el estatuto de sucesión que Su Majestad se digne sancionar.

“Para perpetuar la memoria de estos grandes acontecimientos extiendo de orden del Excelentísimo Señor Presidente de la Diputación por duplicado esta acta, que firmada por Su Excelencia y demás miembros de la misma Diputación antes mencionados y autorizada por mí como Secretario, se remitirá al Ministerio de Negocios Extranjeros y al Archivo de la Casa Imperial.—*J. M. Gutiérrez de Estrada*, Presidente.—*Joaquín Velázquez de León*.—*Ignacio Aguilar*.—*Adrián Woll*.—*José Hidalgo*.—*Antonio Escandón*.—*José María de Landa*.—*Angel Iglesias y Domínguez*, Secretario.”

Admitida por Maximiliano la corona que le ofrecieron Gutiérrez Estrada y compañeros, nombró su *Lugarteniente* á Almonte; y en 28 de Mayo de 1864, al llegar á Veracruz el citado Archiduque y serle entregado por el tal Lugarteniente, lo que algunos llamaban el *Gobierno del Imperio*, designó al mismo Almonte con el nombre de *Gran Mariscal de la Corte* y *Ministro de la Casa Imperial*.

En 20 de Abril de 1862 se había verificado en Orizába una reunión de militares reaccio-

narios, quienes en una acta declararon: que desconocían la autoridad del Sr. Juárez; que reconocían en Almonte al Jefe Supremo de la Nación y de las fuerzas que se adhriesen al plan; que *facultaban* á Almonte “para entrar en un avenimiento” con las fuerzas francesas invasoras y convocar una asamblea que adoptase forma de Gobierno para la Nación; que se daría conocimiento del acta á Almonte, y se abrigaba la seguridad de que no negaría en tan solemnes momentos sus servicios á la Patria; y que, por último, también se le notificaría al General Lorencez.

Almonte expidió una proclama el día inmediato (21 de Abril) aceptando el plan. Ya se ha visto que Forey, al año siguiente, entre sus primeras medidas al llegar á Veracruz, por medio de una *Orden del día* publicada en los periódicos, impuso á Almonte la obligación de abstenerse de figurar en todo simulacro de Gobierno.

ADVERTENCIAS.

PRIMERA.

El fin propuesto para esta Recopilación, fué publicar informes (*mensajes*) y proclamas y manifiestos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de México *independiente*; sólo cabían, así, en el texto, los documentos fechados después del 27 de Septiembre de 1821, en que se *consumó* la sangrienta y dilatada obra de nuestra emancipación. Pero tanto mérito alcanzaron los gloriosos primeros caudillos, tratando también de organizar funciones de gobierno que diesen á su insurrección las formas de legitimidad que le correspondían, y que ofrecieran un centro de unión bien reconocido y acreditado, y propio para disciplinar esfuerzos que hubo aun antagónicos, que es de justicia dar breves datos, aunque sea, de la labor constitutiva, de los Padres de la Independencia.

Las proclamas y manifiestos relativos, en el *Tomo III* deberán aparecer.

Los historiadores Zavala, Mora y Alamán, acusan al venerable Hidalgo de haberse sublevado sin plan ninguno. Zárate, en *México á través de los siglos*, Gustavo Baz, en su biografía del Iniciador de la Independencia, y otros, prueban, con documentos varios, que la precipitación con que se vió forzado á levantarse en armas el Cura de Dolores, le impidió la proclamación de principios de gobierno, para establecer el de la Nación, con el triunfo de su causa. Por uno de los manifiestos de Hidalgo, por otro de Rayón, por un bando del Intendente Anzorena, de Valladolid, y por afirmaciones rotundas de Morelos, consta que el Primer Caudillo pensaba en que se debía convocar un *Congreso compuesto de Representantes de todas las ciudades, villas y lugares del Reino*; pero no llegó á reunirlo. En comunicación de 7 de Noviembre de 1812, en que Morelos le daba á Rayón cuenta del examen que había hecho de un proyecto de Constitución que el defensor de Zitácuaro le remitió, decía: “Hasta ahora no había recibido los Elementos constitucionales: los he visto y con poca diferencia *son los mismos que conferenciamos con el Sr. Ydalgo*.” En Valladolid, dice uno de sus biógrafos, expidió por primera vez los decretos aboliendo la esclavitud y los estancos, que igualmente fueron promulgados en Guadalajara: “esto está comprobado por los ejemplares auténticos que existen de ellos, con la fecha relativa y la rúbrica del Intendente Anzorena.” En Guadalajara, Hidalgo nombró al Lic. D. Ignacio López Rayón, Ministro de Estado y del Despacho (*sic*), y al Lic. José María Chico, Ministro de Gracia y Justicia; y á D. Pascasio Ortiz de Letona, lo facultó para la celebración, con el Gobierno de los Estados Unidos, de una alianza ofen-

siva y defensiva. Promulgó, de nuevo, disposiciones que abolían la esclavitud, los títulos y los estancos de la pólvora y del papel sellado, y expidió dos bandos.

Pasada la derrota de Calderón, y yendo los caudillos rumbo á Zacatecas, en Enero de 1811, Hidalgo entregó el mando á Allende.

Ningún informe, pues, ó discurso, pudo producir Hidalgo, que fuese posible publicar aquí. Sólo manifiestos suyos aparecieron, que serán insertados en su lugar.

Desde que en Saltillo quedaron nombrados Rayón, el Lic. Arrieta y Licéaga, jefes de las fuerzas que en aquella ciudad quedaban, el Lic. D. Ignacio López Rayón empezó á ser el caudillo principal de la insurrección. Verificada su heroica defensa de Zitácuaro, hizo el primer ensayo de gobierno nacional independiente. El 19 de Agosto de 1811, se levantó, en la mencionada villa, una acta de la instalación de la *Suprema Junta Gubernativa de América*, que así fué llamada y para la cual se nombraron tres miembros: Lic. D. Ignacio López Rayón, (Presidente); D. José María Licéaga y Dr. D. José Sixto Verduzco. Después fué agregado como cuarto miembro, D. José María Morelos y Pavón. El bando del establecimiento del mencionado Cuerpo, de 21 de Agosto, se halla en la página 340 del Tomo III de *Documentos para la Historia de la guerra de Independencia de México*, de Hernández y Dávalos. No consta que hubiese habido, al empezar á funcionar tal Junta, ó en otra ocasión, discursos de su Presidente, López Rayón, de la índole de los informes que se han coleccionado. Las proclamas respectivas serán impresas en su oportunidad.

La Junta quedó substituída por el Congreso de Chilpancingo, instalado á iniciativa de Morelos, quien para ello exponía, entre otras razones, la necesidad de terminar con las desavenencias surgidas en el seno de la corporación presidida por el héroe de Zitácuaro. El 13 de Septiembre de 1813 se reunieron en Chilpancingo los electores convocados por Morelos, y leyó el Secretario de éste, Rosains, el reglamento formado para la elección. En el 14, ante los electores, militares y vecinos de Chilpancingo y sus inmediaciones, Morelos “expuso la necesidad de que reemplazara á la antigua Junta un cuerpo de sabios varones que, con la denominación de *Congreso Nacional*, fuera el representante de la soberanía, centro del Gobierno y depositario de la suprema autoridad que debían obedecer todos los que proclamaban la independencia de México.” Se dió á conocer, en seguida, la lista de los diputados que habían de formar el Congreso, y Rosains leyó una manifestación que el Gran Caudillo del Sur hacía á la Asamblea, con el nombre de *Sentimientos de la Nación*.

En el tomo VI de la colección de *Documentos para la historia*, del citado Hernández y Dávalos, bajo el núm. 244, y con el encabezado de: “*Sentimientos de la Nación*, ó 23 puntos dados por Morelos para la Constitución,” se publicó este curioso escrito que los historiadores mencionan, pero que no dan íntegro á conocer. He aquí su reproducción:

“1. Que la América es libre é independiente de España, y de toda otra Nación, Gobierno ó Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

“2. Que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra.

“3. Que todos sus ministros se sustenten de todos, y sólo los Diezmos y Primicias, y el Pueblo no tenga que pagar más Obenciones que las de su devoción y ofrenda.

“4. Que el Dogma sea sostenido por la Gerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Curas porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis Cradicabitur*. Mat. Cap. XV.

“5. La soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los Poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judiciario, eligiendo las Provincias sus vocales, y éstos á los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

“6. (En el original de donde se tomó esta copia—1881—no existe el artículo de este número).

“7. Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

“8. La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

“9. Que los empleos los obtengan sólo los Americanos.

“10. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.

“11. Que la Patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo Español que tanto se ha declarado contra esta Nación.

“12. Que como la buena Ley es superior á todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen á constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

“13. Que las leyes generales comprendan á todos, sin excepción de Cuerpos privilegiados, y que estos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.

“14. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso, y decida á pluralidad de votos.

“15. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de Castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá á un Americano de otro el vicio y la virtud.

“16. Que nuestros Puertos se franqueen á las Naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al Reino por más amigas que sean, y sólo haya Puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás señalando el 10 por 100 ú otra gabela á sus mercancías.

“17. Que á cada uno se le guarden las propiedades y respeto en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas á los infractores.

“18. Que en la nueva Legislación no se admitirá la Tortura.

“19. Que en la misma se establezca por ley Constitucional la celebración del día 12 de Diciembre en todos los pueblos, dedicado á la Patrona de nuestra Libertad María Santísima de Guadalupe, encargando á todos los Pueblos la devoción mensual.

“20. Que las tropas extranjeras ó de otro Reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la Suprema Junta.

“21. Que no hagan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe á nuestros hermanos de tierra dentro (*sic*).

“22. Que se quite la infinidad de tributos hechos é imposiciones que más agobian, y se señale á cada individuo un cinco por ciento de sus ganancias, ú otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo podrá llevarse el peso de la Guerra y honorarios de empleados.

“Chilpancingo, 14 de Septiembre de 1813.—José María Morelos.

“23. Que igualmente se solemnice el día 16 de Septiembre todos los años, como el día Aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra Santa Libertad comenzó, pues en ese día fué en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande Héroe el Sr. D. Miguel Hidalgo y su compañero D. Ignacio Allende. Repuestas en 21 de Noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas éstas, quedando siempre sujeto al parecer de S. A. Serenísima.”

“Es copia. México, 31 de Octubre de 1814.—Patricio Humana.”

Bustamante refiere que el Secretario Rosains leyó también, á nombre de Morelos, “un diario en que mostró la necesidad que tenía la Nación de que hubiese un Jefe Superior que reuniese el mando de las armas para llevar adelante la empresa comenzada; que asimismo había estimado conveniente reunir los jefes de la primera Junta, y aumentarla con otros vocales para poner término á las desazones ocurridas entre los primeros: que usando de las facultades que se le habían